



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRESIDENCIA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 308 -2011-PRES/CSA

Arequipa, dos mil once
Mayo cinco.-

VISTOS: El Oficio Circular N° 014-2011-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 014-2011-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, conforme se aprecia de la Resolución Administrativa N° 014-2011-CE-PJ las Representantes Titular y Alternas del Poder Judicial ante la Comisión Multisectorial de Implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2004-2011 y la Jefatura del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Gerencia General del Poder Judicial solicitaron que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y de los Registros Distritales de Deudores Alimentarios Morosos cumplan de manera inmediata y prioritaria con la regularización de los datos a ingresar en los referidos registros; en este sentido la Gerencia General ha formulado las siguientes recomendaciones: 1) Respecto al ingreso de datos de las fichas de inscripción, exhortar a los servidores judiciales a que pongan mayor celo en su trabajo; 2) Que una vez las ODECMAS verifiquen el cumplimiento de la remisión de las fichas de inscripción una vez que se ha declarado a un ciudadano como deudor, deben verificar el retorno de las fichas materia de observación por REDIDAM; 3) Que se use el aplicativo "Ficha de Inscripción y Cancelación de REDAM" diseñado por la Gerencia de Informática que facilita la labor jurisdiccional; 4) Que se inicien las coordinaciones con la Gerencia de Informática a efectos de suprimir de la página web, la información de la demandante e hijos beneficiarios; 5) Que se autorice al personal de REDIDAM a comunicar a las ODECMAS sobre el incumplimiento de la remisión de las fichas respectivas para lograr el 100% de inscripciones; 6) Que se autorice al personal del registro de deudores alimentarios morosos a efectuar viajes de capacitación dirigido a personal jurisdiccional, administrativo y otras instituciones relacionadas con la Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, así como para que realicen viajes de supervisión para verificar el cumplimiento de la Directiva 004-2007-CE-PJ, buscando superar problemáticas de índole local; y 7) Que se efectúen reuniones de coordinación entre los Representantes del Poder Judicial y del Personal del Registro Nacional a efectos de evaluar futuras propuestas jurisdiccionales y administrativas.

SEGUNDO.- Que, en atención a las descritas recomendaciones el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto por el momento mantener el procedimiento regulado en la directiva N° 004-2007-CE-PJ; sin perjuicio de implementar las recomendaciones formuladas por la citada dependencia; resultando necesario que las ODECMAS verifiquen el cumplimiento de las remisiones y retorno de las fichas de inscripción, lo que debe ser puesto a conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial como ente que concentra las labores del Órgano de Control, a fin de adoptar las medidas pertinentes que permitan optimizar lo recomendado por Jefatura del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

TERCERO.- Que, conforme lo ha ordenado el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial corresponde adoptar las acciones pertinentes.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Primero.- Exhortar a los señores magistrados, a fin de que den cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 28970 (Ley de Creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos), y la Directiva N° 004-2007-CE-PJ (normas y procedimiento para el Registro de un deudor Alimentario Moroso) y supervisen la correcta remisión de los documentos que sustentan una inscripción.

Segundo.- Disponer que la Jefatura de ODECMAS vele por el debido cumplimiento de la Ley 28970 y la Directiva 004-2007-CE-PJ; cautelando la remisión de las fichas de inscripción una vez que se ha declarado a un ciudadano como deudor alimentario moroso; así como, el retorno de las Fichas de Inscripción que fueron materia de devolución por parte del REDIDAM al Órgano Jurisdiccional; debido a la presencia de errores u omisiones en su confección.

Tercero.- Ordenar 1) que el Jefe encargado de la Unidad de Informática instale el aplicativo informático denominado "Ficha REDAM" en todos los juzgados con competencia en materia de familia en el plazo de diez días luego de los cuales deberá elevar informe al respecto; y que 2) luego de instalado, el Personal Jurisdiccional de los Juzgados con competencia en materia de familia, utilice el aplicativo informático ya señalado.

Cuarto.- Póngase la presente en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Administración Distrital, Jefatura de la ODECMAS, y Juzgados con competencia en Materia de Familia y Mixtos del Distrito Judicial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Jorge Luis Salas Arenas
Presidente
Corte Superior de Justicia de Arequipa